



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE 25.000,00 EUROS A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CON TERRITORIO EN PARQUES NACIONALES PARA APOYAR LA DIFUSIÓN DE LA RED DE PARQUES NACIONALES EN EL ÁMBITO LOCAL.

El Real Decreto 1221/2024, de 3 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del medio ambiente, para el ejercicio presupuestario de 2024, (en adelante, Real Decreto 1221/2024, de 3 de diciembre) contempla una serie de subvenciones en materia de conservación de la biodiversidad y del medio ambiente, entre la que se encuentra la destinada a la Asociación de Municipios con Territorio en Parques Nacionales con el fin de apoyar la difusión de la Red de Parques Nacionales en el ámbito local (en adelante, AMUPARNA).

Actualmente son 183 municipios los que conforman las Áreas de Influencia Socioeconómica (AIS) de los parques nacionales, es decir, los territorios que aportan terreno a los parques nacionales y a sus Zonas Periféricas de Protección (ZPP). Un buen número de ellos forma parte de esta Asociación, que tiene entre sus fines «la defensa del medio rural con un desarrollo armónico respetuoso con el medio natural, apostar por los Parques Nacionales como verdaderos motores de progreso de las gentes que habitan en sus municipios, de generación de riqueza, de empleo estable, e impulsar procesos educativos de la comunidad que permitan una cultura participativa, cohesión social y compromiso ciudadano en la construcción de un desarrollo armónico del territorio».

Desde el año 2010 se vienen estableciendo convenios con la Asociación AMUPARNA. Mediante estos convenios se ha posibilitado la realización de reuniones, debates, intercambios de experiencias entre todos los municipios que conforman las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales y con el propio Organismo.

La colaboración con AMUPARNA se considera estratégica y de gran importancia para el desarrollo de la Red y de los territorios de los parques nacionales, ya que, en última instancia, son los municipios de estos espacios naturales protegidos los que vinculan los territorios de grandes valores naturales con las personas que habitan en sus entornos. Dado que los fines de AMUPARNA son de interés general, y concurrentes con los del Organismo Autónomo Parques Nacionales (en adelante OAPN), se considera de interés social el desarrollo de estas actividades para la concienciación e implicación de los ciudadanos, y la promoción del concepto y la realidad de la Red de Parques Nacionales.

El citado Real Decreto 1221/2024, de 3 de diciembre, regula, entre otras, la concesión directa de esta subvención, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 y 3 de la misma Ley, y el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los Presupuestos Generales del Estado de 2023, prorrogados para la anualidad 2024, contemplan la subvención directa a la Asociación AMUPARNA con cargo al Presupuesto del OAPN, imputándose a la aplicación 23.101.456C.464.



Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 1221/2024, de 3 de diciembre, el Director del OAPN, **RESUELVE:**

CONCEDER UNA SUBVENCIÓN a la Asociación AMUPARNA por importe de **VENTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)** para apoyar la difusión de la red de Parques Nacionales en el ámbito local, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.101.456C.464 en los términos que se exponen a continuación:

PRIMERO. - ACTUACIONES A FINANCIAR

Serán actuaciones financiadas en el marco de la subvención directa concedida a AMUPARNA las siguientes:

- Organización de jornadas centradas en los parques nacionales y los municipios que los integran.
- Acciones formativas destinadas a cargos públicos o personal técnico de los municipios de AMUPARNA.
- La difusión de la Red de Parques y sus municipios dentro o fuera del Estado.
- El análisis e intercambio de experiencias de funcionamiento de otras redes y otras asociaciones de municipios que centren su trabajo en la implantación de modelos de desarrollo sostenible.

SEGUNDO. - OBLIGACIONES DE AMUPARNA

AMUPARNA, como beneficiaria de la subvención, queda obligada a:

- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ejecutar las actuaciones previstas en el artículo 2 del Real Decreto 1221/2024, de 3 de diciembre y el punto primero de esta Resolución.
- Realizar los gastos antes del 31 de diciembre de 2024.

TERCERO. - PUBLICIDAD

3.1. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá mencionarse al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como al Organismo Autónomo de Parques Nacionales, como entidad financiadora, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Así mismo, en dicha publicidad se deberá incorporar el logotipo institucional del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como el del Organismo Autónomo de Parques Nacionales, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la



producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

- 3.2.** La información de la subvención que se concede a AMUPARNA con base en el Real Decreto 1221/2024, de 3 de diciembre, se hará constar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos que se prevén en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- 3.3.** Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.
- 3.4.** Los logotipos institucionales indicados únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen objeto de la subvención, y no con otros fines publicitarios ajenos a los mismos.
- 3.5.** Para la inclusión de logotipos institucionales se utilizarán exclusivamente aquellos logotipos que sean proporcionados en el marco de la subvención, aplicándolo en la forma que se le indique y respetando su integridad.
- 3.6.** El incumplimiento de las anteriores obligaciones se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre y se sancionará con una multa fija en los términos previstos del artículo 59 de la misma ley. Así mismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, en caso de no adoptarse las medidas alternativas que prevé el artículo 31.3 del mismo Reglamento.

CUARTO. - CUANTÍA Y FINANCIACIÓN

El importe de la subvención se abonará con cargo a la correspondiente partida del presupuesto del OAPN consignada en la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2023, mediante transferencia corriente por cuantía máxima de 25.000,00 euros.

QUINTO. - FORMALIZACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- 5.1.** La propuesta de pago de la subvención a AMUPANA se efectuará de acuerdo con la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 5.2.** El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía, si bien, con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como no ser deudor por procedimientos de reintegro.
- 5.3.** Sin perjuicio de lo anterior, la entidad beneficiaria podrá autorizar al órgano competente para consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria si se



encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- 5.4.** La presentación de la comunicación de aceptación de la subvención conllevará la autorización del beneficiario para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el beneficiario no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento.

SEXTO. - JUSTIFICACIÓN

- 6.1.** La justificación de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se regula la justificación de subvenciones con aportación de justificantes de gastos.
- 6.2.** AMUPARNA justificará a más tardar el 31 de marzo de 2025, la totalidad de los gastos realizados entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aportando la documentación necesaria para constatar fehacientemente la adecuación del gasto a las partidas recogidas en esta resolución. A tal efecto, acreditará el importe, procedencia y aplicación de los fondos mediante la presentación de facturas y demás documentación con valor probatorio en el tráfico mercantil.
- 6.3.** El OAPN podrá requerir la remisión de los justificantes de gasto que estime necesarios para su comprobación.
- 6.4.** El OAPN certificará sobre el cumplimiento en la realización de las actuaciones y de la presentación de la cuenta justificativa.
- 6.5.** La cuenta justificativa contendrá, con carácter general:
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvenciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que recogerá la documentación incluida en el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - Material gráfico en el que figure de forma visible los logotipos (imagen institucional) del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, así como del OAPN.
- 6.6.** Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, según señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



- 6.7.** La cuenta justificativa deberá presentarse como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en defecto de éste, el plazo de justificación de la aplicación de fondos finalizará el 31 de marzo de 2025.

SÉPTIMO. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS

- 7.1.** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 7.2.** En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada, se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
- 7.3.** El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 7.4.** El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el mismo que suscribe la presente Resolución de concesión.

OCTAVO. - RÉGIMEN SANCIONADOR

Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por la entidad beneficiaria se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y título IV de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se obtengan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente subvención se regulará en todo caso, además de por lo particularmente dispuesto en el Real Decreto 1221/2024, de 3 de diciembre y por la presente Resolución, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo previsto en las demás disposiciones legales, reglamentarias y convencionales que resulten de aplicación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Parques Nacionales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
PARQUES NACIONALES

P.D. (Orden APM/126/2018, 5-2-2018)

EL DIRECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
PARQUES NACIONALES

Fdo.: Javier Pantoja Trigueros



ANEXO: PROGRAMA DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO ESTIMADO

Cada año, AMUPARNA acomete distintas actividades, entre las cuales se encuentra la celebración de unas jornadas de difusión de la Red de Parques Nacionales en los municipios de un parque nacional distinto.

En todas las jornadas organizadas se ha tratado de asuntos considerados de excepcional interés para los municipio y también para los Parques Nacionales y su futuro, de modo que la asociación ha venido reflexionando, debatiendo y posicionándose sobre cuestiones fundamentales que afectan a la Red de Parques Nacionales, la vida diaria y las expectativas de futuro de los pobladores de sus territorios, siempre desde una defensa coherente del mundo rural como soporte de los Parques y del protagonismo que los ayuntamientos han de tener en la planificación y gestión de los mismos.

A continuación, se detallan las actividades:

- Organización de jornadas centradas en los parques nacionales y los municipios que los integran.
- Acciones formativas destinadas a cargos públicos o personal técnico de los municipios de AMUPARNA.
- La difusión de la Red de Parques y sus municipios dentro o fuera del Estado.
- El análisis e intercambio de experiencias de funcionamiento de otras redes y otras asociaciones de municipios que centren su trabajo en la implantación de modelos de desarrollo sostenible.

Nº	PRESUPUESTO ESTIMADO	
1	Secretaría técnica, gestión, organización y coordinación	6.000,00 €
2	Alojamiento, comidas y desplazamientos	16.000,00 €
3	Materiales y difusión	2.000,00 €
4	Comunicación y prensa	1.000,00 €
	TOTAL	25.000,00 €